

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ZOOLOGICO "MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO" DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEMZOOMAT", REPRESENTADA POR EL M.V.Z. JOE MICELI HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL BIOL. CARLOS ALBERTO GUICHARD ROMERO, DIRECTOR OPERATIVO DE "LA CEMZOOMAT"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPCHIAPAS", REPRESENTADA POR LA DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; INTERVIENIENDO EN ESTE ACTO, COMO TESTIGO DE HONOR, LA MTRA. OBDULIA MAGDALENA TORRES ABARCA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEMZOOMAT" QUE:

I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, CON PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA, DE OPERACIÓN, DE GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN; CON FACULTADES DE DECISIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN EN MATERIA DE LA FAUNA NATIVA EN LA REGIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO I, ARTÍCULO 1º, CUYA CREACIÓN SE SUSTENTA EN EL DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 034, DE FECHA MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2013.

I.2. DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 2º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE COMO OBJETO FUNDAMENTAL, COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ZOOLOGICO "MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO". ASIMISMO, LLEVARÁ A CABO ACCIONES TENDIENTES A SU FORTALECIMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN DESARROLLAR SUS FUNCIONES Y, EN GENERAL, COORDINARÁ LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA PARA EL CORRECTO ESTUDIO, MANEJO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA NATIVA EN EL ESTADO.

I.3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ZOOLOGICO "MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO", SU DIRECTOR GENERAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ATENTO A LO PREVISTO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TOMO III, NÚMERO 339, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2024.

I.4. EL M.V.Z. JOE MICELI HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ZOOLOGICO "MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO", CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACORDE AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024, MISMO QUE NO LE HA SIDO LIMITADO O REVOCADO.

I.5. ACREDITA SU PERSONALIDAD EL BIOL. CARLOS ALBERTO GUICHARD ROMERO, DIRECTOR OPERATIVO DE “LA CEMZOOMAT”, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024, EXPEDIDO POR EL **M.V.Z. JOE MICELI HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE “LA CEMZOOMAT”**.

I.6. EL NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RESPECTO A LA UMA “ZOOLOGICO REGIONAL MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO”, ES: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0009-01/CHIS.

I.7. PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALZADA CERRO HUECO SIN NÚMERO, COLONIA EL ZAPOTAL, CÓDIGO POSTAL 29094, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEC8501013X9.

II. DECLARA “LA UPCHIAPAS” QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, NÚMERO 276-2ª SECCIÓN, TOMO II, DE FECHA MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA PUBLICACIÓN ESTATAL, 1694-A-2004 BIS. DE IGUAL MANERA, DE SU REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 181, TOMO III, DE FECHA MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2009, PUBLICACIÓN 1218-A-2009, ASÍ COMO DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 065, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, PUBLICACIÓN 0590-A-2019.

II.2. SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE ACTUALMENTE EN LA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 Y 23 FRACCIONES I Y XIV DEL MENCIONADO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE **NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL **EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

II.3. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DEL CITADO DECRETO, TENDRÁ POR OBJETO:

A) IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.

B) LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS PERTINENTES, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN, QUE FACILITEN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ALUMNOS Y EGRESADOS.

C) DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO, LA CULTURA, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, A SUS ALUMNOS, EGRESADOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.

D) PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE.

E) IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EN EL ESTADO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS: LAS DE PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES, SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UPC041201FX3**.

II.5. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ – PORTILLO ZARAGOZA KM. 21+500, COLONIA LAS BRISAS, DEL MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS, MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 29150.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE “**LAS PARTES**”, CONJUNTAR ESFUERZOS, CAPACIDADES Y RECURSOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERÉS MUTUO, POR LO QUE RECONOCEN SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES JURÍDICAS, ASÍ COMO LAS FACULTADES CON QUE ACTÚAN SUS REPRESENTANTES LEGALES Y ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, QUE UNIFICARÁN ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A FIN DE REALIZAR PROYECTOS CONJUNTOS, PROFESIONALES, ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL Y LAS DEMÁS QUE SEAN DE SU INTERÉS.

SEGUNDA. ALCANCES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, “**LAS PARTES**” ACUERDAN EN LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

A. MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA SU PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS-ESTADIAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES,

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y LAS NECESARIAS QUE ACUERDEN **“LAS PARTES”**.

- B. ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN CONJUNTA DE TALLERES, CONFERENCIAS, FOROS Y OTROS EVENTOS ACADÉMICOS DE INTERÉS MUTUO.
- C. PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, A SER OPORTUNAMENTE DEFINIDAS.
- D. INTERCAMBIAR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, EDITORIAL, AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIOS, FACILITAR EL ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROYECTOS CONJUNTOS, MATERIA DE ESTE CONVENIO, PREVIAMENTE DEFINIDAS POR **“LAS PARTES”**.
- E. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, FAUNA SILVESTRE NATIVA DE CHIAPAS Y SU ENTORNO.
- F. LAS DEMÁS QUE **“LAS PARTES”** ACUERDEN PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” CONVIENEN, QUE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECERÁN PARA CADA UNA DE ELLAS, SERÁN DETERMINADAS DE COMÚN ACUERDO Y EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE PUEDAN SUSCRIBIR **“LAS PARTES”**, DERIVADO DEL PRESENTE **“CONVENIO”**, EN LAS QUE SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN, EL OBJETO, ACTIVIDAD, SERVICIOS O PROYECTO QUE SE ACUERDE, MISMAS QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y UNA VEZ FORMALIZADOS, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.

CUARTA. CAMPAÑA “SIN CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS”.

“LA UPCHIAPAS”, SE COMPROMETE A SUMARSE EN PRO A LA IMPORTANCIA DE PROCURAR LA SALUD DE NUESTRA FAUNA SILVESTRE QUE SE ENCUENTRA EN LIBERTAD, MEDIANTE LA CAMPAÑA **“SIN CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS”**, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EL EQUILIBRIO DE NUESTRO ECOSISTEMA, EVITANDO EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO (BOTELLAS, PLATOS, VASOS, CUCHARAS, TENEDORES, O CONTENEDORES DE UNICEL DESECHABLES) DENTRO DE SU INSTITUCIÓN, IMPLEMENTANDO Y FOMENTANDO EN SU PERSONAL, UN DÍA A LA SEMANA, PARA SU APLICACIÓN DE FORMA PERMANENTE.

QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y RESPONSABLES TÉCNICOS Y OPERATIVOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **“CONVENIO”**, ESTARÁN FACULTADAS PARA EJERCER COORDINADA Y UNILATERALMENTE, LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESPLIEGUEN EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LOS APOYOS QUE SE OBTENGAN Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE GESTIONEN, SE DESTINEN PARA LOS FINES CONVENIDOS.

PARA TAL EFECTO, CADA UNA DE ELLAS DESIGNA A LAS SIGUIENTES PERSONAS Y EN EL FUTURO, A QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES, COMO RESPONSABLES

TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIALES DE ESTE “CONVENIO”:

- a) POR PARTE DE “**LA CEMZOOMAT**”, SE DESIGNA AL **M.V.Z. PEDRO NOEL AGUILAR ARAGÓN**, CURADOR GENERAL DE FAUNA SILVESTRE Y ETOLOGÍA O LA PERSONA QUIEN SE ENCUENTRE EN EL CARGO; MEDIANTE LOS SIGUIENTES DATOS DE CONTACTO Y LOCALIZACIÓN:
- DOMICILIO INSTITUCIONAL: CALZADA CERRO HUECO SIN NÚMERO, COLONIA EL ZAPOTAL, CÓDIGO POSTAL 29094, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
 - NÚMERO TELEFÓNICO INSTITUCIONAL: 9616144700.
 - CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: ZOOMAT@ZOOMAT.CHIAPAS.GOB.MX
- b) POR “**LA UPCHIAPAS**”, SE DESIGNA AL **LIC. CARLOS ARMANDO SOLANA VILLANUEVA**, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE CONTACTO Y LOCALIZACIÓN:
- DOMICILIO INSTITUCIONAL: CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ – PORTILLO ZARAGOZA KM. 21+500, COLONIA LAS BRISAS, DEL MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS, MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 29150.
 - NÚMERO TELEFÓNICO INSTITUCIONAL: (961) 617-14-60 EXTENSION 50500
 - CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: CSOLANA@UPCHIAPAS.EDU.MX

SEXTA. DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE “CONVENIO”, NO LLEVA CONSIGO EL ESTABLECIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN ECONÓMICA PARA “LAS PARTES”, POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN, NO IMPLICA ALGUNA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS MISMAS.

SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE EN ATENCIÓN AL ORIGEN DEL PRESENTE “CONVENIO”, NO SE ESTABLECEN O DERIVAN DEL MISMO, EN NINGÚN CASO, RELACIONES LABORALES; ASIMISMO, LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DESIGNADO POR “LAS PARTES”, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE ENTENDERÁN RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LOS DESIGNA Y CON LA CUAL TIENEN ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA, CIVIL O CUALQUIER OTRA Y ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y EN NINGÚN CASO, LA OTRA PARTE SERÁ CONSIDERADA COMO SU EMPLEADORA DIRECTA, SOLIDARIA O SUSTITUTA, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE, SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR POR ESTE CONCEPTO.

ASIMISMO, SOBRE EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ESTUDIANTES DE “LA UPCHIAPAS”, ESTOS NO TIENEN RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON “LA CEMZOOMAT” NI CON “LA UPCHIAPAS”, POR LO QUE, EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS A “LAS PARTES” COMO SUS PATRONES DIRECTOS, SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA. DEL CAMBIO Y/O SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” TIENEN LA FACULTAD DE SOLICITAR EL CAMBIO Y/O SUSPENSIÓN DE LA/EL ESTUDIANTE O PERSONAL LABORAL, CUANDO SU LABOR, CONDUCTA O DISPONIBILIDAD, NO SEA LA ADECUADA PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE “CONVENIO”.

NOVENA. DE LOS ACUERDOS CON TERCEROS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN NINGÚN CASO, SE PODRÁ LLEGAR A ACUERDOS UNILATERALES CON TERCEROS, RESPECTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE **“CONVENIO”**, O BIEN, LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS QUE DERIVEN DEL MISMO.

ES POR LO ANTERIOR, QUE TODO ACUERDO EN ESE SENTIDO, DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO Y CON LA AUTORIZACIÓN CONJUNTA DE **“LAS PARTES”**. ASIMISMO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PUEDEN SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO CONVENIO O ACUERDO CON CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN TEMAS SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE DIFUNDA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFIQUE COMO CONFIDENCIAL Y QUE SE DESPRENDA DE ESTE **“CONVENIO”**.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES, A EFECTOS DE EXIGIR A LAS O LOS ESTUDIANTES Y SU PERSONAL, SEA EL CASO, LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO DE CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE **“LA CEMZOOMAT”** O DE **“LA UPCHIAPAS”**, A LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE, O QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN, ASÍ COMO LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA VIGENTE DE **“LA CEMZOOMAT”** Y **“LA UPCHIAPAS”**, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA, POR QUIEN TENGA LA FACULTAD DE OTORGARLA, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE AL PERSONAL QUE CADA PARTE DESIGNE, SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD; POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LAS PARTES”** Y SOLO SERÁ DEVELADA, DE CONFORMIDAD CON ESTAS DISPOSICIONES O SEGÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** O BIEN, EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA, PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE **“LAS PARTES”** DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE **“CONVENIO”**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE, AL RESPECTO, CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE **“CONVENIO”**. **“LAS PARTES”** CONVIENEN, QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL DE LAS OBRAS, PROCESOS, PATENTES, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, INNOVACIONES O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE RESULTE DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE

“CONVENIO”, SE DARÁ A ÉSTAS EN RAZÓN DEL PORCENTAJE DE LAS APORTACIONES QUE CADA UNA DE ELLAS HAYA REALIZADO, DÁNDOSE ENTRE SÍ, EL DEBIDO RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO A LOS INVESTIGADORES Y PERSONAL QUE HAYAN INTERVENIDO.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN OPERARA PARA LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO EN AQUELLOS CASOS, EN QUE ESTAS MODALIDADES SE ACUERDEN EN OTRO SENTIDO EN SU CLAUSULADO.

“LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE QUIEN TENGA LA FACULTAD DE OTORGARLA, LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN SUS ÁREAS ACADÉMICAS Y PARA LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUPERACIÓN ACADÉMICA, TESIS, ARTÍCULOS, REPORTES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CONGRESOS, ENTRE OTROS, OBLIGÁNDOSE A DAR EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL RECONOCIMIENTO EN LAS PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” ACUERDAN, QUE EN CADA PUBLICACIÓN QUE SE EFECTÚE COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE **“CONVENIO”**, SE RECONOCERÁ LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE AUTORÍA O CUALQUIER OTRO. ASIMISMO, SE RECONOCERÁN LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN A LOS INVESTIGADORES Y PERSONAL QUE HAYAN INTERVENIDO EN DICHS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA. DEL USO DE MARCAS.

“LAS PARTES” ACUERDAN, QUE PARA EL USO DE SUS EMBLEMAS Y/O LOGOTIPOS INSTITUCIONALES, PARA EL DISEÑO Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS QUE SURJAN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE Y DICHA AUTORIZACIÓN NO OPERARÁ EN PUBLICACIONES DIFERENTES A LAS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN ESTE **“CONVENIO”**.

DÉCIMA CUARTA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.

TODOS LOS AVISOS O COMUNICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO O CUALQUIER OTRA NO LEGAL, RELACIONADA CON EL PRESENTE **“CONVENIO”**, QUE SE REALICEN ENTRE SÍ **“LAS PARTES”**, LO REALIZARÁN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SEÑALAN LOS DATOS DE CONTACTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR CUANTO A LAS COMUNICACIONES REFERENTES A ASPECTOS LEGALES DE ESTE **“CONVENIO”**, DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, INCLUYENDO SUS CAMBIOS DE DOMICILIO.

DÉCIMA QUINTA. DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR Y DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE **“CONVENIO”**, NINGUNA DE **“LAS PARTES”** SERÁ RESPONSABLE POR LA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA

PREVERSE O QUE AÚN, PREVIÉNDOSE, NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA O EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN ESTABLECIDO.

ES POR LO ANTERIOR, QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN OCASIONARSE CON MOTIVO DE LOS ACONTECIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, QUE PUDIESEN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. TODO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUDIERA RESULTAR EN DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA LA EXITOSA EJECUCIÓN DEL PRESENTE **“CONVENIO”**, SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE.

FINALMENTE, **“LA UPCHIAPAS”** MANIFIESTA, QUE SUS ESTUDIANTES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE **“CONVENIO”**, CUENTAN CON UN SEGURO FACULTATIVO, POR LO QUE EN TODO MOMENTO, **“LA UPCHIAPAS”** SERÁ RESPONSABLE Y SE OBLIGA A RESPONDER, EN CASO DE QUE SUS ESTUDIANTES SUFRIERAN ALGÚN ACCIDENTE O ENFERMEDAD, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTOS Y RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO O LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DERIVEN DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS A ESTE **“CONVENIO”** Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTAS EN SU CLAUSULADO, ASÍ COMO CUALQUIER DUDA QUE SE PRESENTE EN SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN, SERÁN OBJETO DE ACUERDOS POR ESCRITO QUE CELEBREN **“LAS PARTES”** DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE **“CONVENIO”** PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**, PARA LO CUAL, SE DEBERÁN ESPECIFICAR EL OBJETO DE LA O LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE PRETENDAN, MISMAS QUE, UNA VEZ ACORDADAS POR **“LAS PARTES”**, SERÁN PLASMADAS O ADICIONADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE Y OBLIGARÁN A SU CUMPLIMIENTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SU ÚLTIMA FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE “CONVENIO”, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2030. ASIMISMO, ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRME EN DISTINTAS FECHAS, EL MISMO EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA PRÓRROGA DEL INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE “CONVENIO”, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR ACUERDO EN COMÚN ENTRE AMBAS Y POR ESCRITO, FINALIZANDO SUS EFECTOS, 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A SU FORMALIZACIÓN.

ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR FINALIZADO A SOLICITUD POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** A LA OTRA, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES O POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

- POR INCUMPLIMIENTO, POR ALGUNA DE **“LAS PARTES”** DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE **“CONVENIO”**.
- POR CASO FORTUITO O POR CAUSA DE FUERZA MAYOR INSUPERABLES.

EN EL CASO DE LA SOLICITUD UNILATERAL DE FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL **“CONVENIO”**, POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**, RECIBIDA LA SOLICITUD, LA OTRA PARTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR SU RESPUESTA POSITIVA O NEGATIVA ACERCA DE DICHA SOLICITUD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS, DE SER FAVORABLE LA RESPUESTA, EL **“CONVENIO”** FINALIZARÁ SUS EFECTOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A SU RECEPCIÓN POR LA PARTE INTERESADA. DE NO SER FAVORABLE LA RESPUESTA, **“LAS PARTES”** LLEVARÁN UNA AMIGABLE CONCILIACIÓN HASTA LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO SOBRE LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, DE NO RECIBIRSE LA ANTERIOR RESPUESTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE ENTENDERÁ, PARA FINES DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA PARTE RESPONSABLE DE DARLA, ESTÁ DE ACUERDO CON LA FINALIZACIÓN SOLICITADA DEL **“CONVENIO”**, FINALIZANDO SUS EFECTOS, 15 (QUINCE) DÍAS DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA RESPONDER.

SIN EMBARGO, AUN CUANDO EL PRESENTE **“CONVENIO”** HUBIESE FINALIZADO DE FORMA ANTICIPADA, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN EN DESARROLLO SU REALIZACIÓN.

ASÍ TAMBIÉN, EL PRESENTE **“CONVENIO”** PODRÁ PRORROGARSE POR COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”**, POR EL TIEMPO QUE SE ESTIME NECESARIO, SI SU OBJETO NO HA SIDO ALCANZADO EN EL PLAZO DE SU VIGENCIA ESTABLECIDO; CASO EN EL CUAL, **“LAS PARTES”** ELABORARÁN POR ESCRITO, EL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA. DE LA BUENA FE, EL CUMPLIMIENTO Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE **“CONVENIO”** ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y SU CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO ENTRE **“LAS PARTES”**, QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN LAS SITUACIONES DE DUDA O CONFLICTOS SOBRE SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS MISMAS, EN UNA CONCILIACIÓN AMIGABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA. SIN FIN DE LUCRO. MANIFIESTAN **“LAS PARTES”**, QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO, NO TIENEN FINES DE LUCRO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

EN CASO DE QUE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE **“CONVENIO”**, EXISTAN CONTROVERSIAS INSUPERABLES ENTRE **“LAS PARTES”** PARA QUE LAS RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO, ÉSTAS SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, PARA QUE ÉSTOS SOLUCIONEN DICHAS CONTROVERSIAS A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS CORRESPONDIENTES.

ES POR LO ANTERIOR, QUE “**LAS PARTES**” RENUNCIAN EN ESTE ACTO, A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE, EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS, PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE “**CONVENIO**” Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU VALOR, ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

POR “LA CEMZOOMAT”:

POR “LA UPCHIAPAS”:

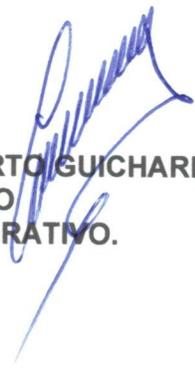

MVZ. JOE MICELI HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL.


DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA

TESTIGO DE HONOR


MTRA. OBDULIA MAGDALENA TORRES ABARCA.
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL.

TESTIGOS



BIÓL. CARLOS ALBERTO GUICHARD
ROMERO
DIRECTOR OPERATIVO.



DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO
FARRERA
SECRETARIO ACADEMICO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ZOOLOGICO "MIGUEL ALVAREZ DEL TORO" Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CHIAPAS "UPCHIAPAS". DOCUMENTO QUE CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

